



EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL
MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

CONTRATO DE OBRA MD-SGR-CD-033

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO SAS
NIT	901.901.301-7
NÚMERO DE CONTRATO	MD-SGR-CD-033
CONTRATISTA	LEGO INGENIERIA S.A.S
NIT	901.549.680-4.
REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL RICARDO CAMARGO CHAPARRO
CÉDULA	1.015.445.271 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO CONTRACTUAL	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN LAS VEREDAS HATO VIEJO Y VALLADO DEL MUNICIPIO DE MONGUÍ",
PLAZO	CINCO (5) MESES
VALOR	OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$866.259.561,83)
FECHA	27 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **ALCI STALIN GOMEZ TORRES** identificado con la CC. 7.173.215 de Tunja, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO S.A.S** identificada con el NIT 901.901.301-7 en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **LEGO INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT 901.549.680-4, cuyo representante legal es el señor **ÁNGEL RICARDO CAMARGO CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.445.271 expedida en Bogotá D.C, en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante Resolución No. del 26 de diciembre de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **MD-SGR-CD-033**.
2. Que mediante Resolución No. del 27 de diciembre de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato de obra **MD-SGR-CD-033** a la empresa **LEGO INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT 901.549.680-4, cuyo representante legal es el señor **ÁNGEL RICARDO CAMARGO CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.445.271 expedida en Bogotá D.C.

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Entidad, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 2 _ Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en los documentos del proceso. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL TERCIARIA EN LAS VEREDAS HATO VIEJO Y VALLADO DEL MUNICIPIO DE MONGUÍ."

3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **MD-SGR-CD-033** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los documentos del proceso, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5. VALOR DEL CONTRATO

- A. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor a contratar es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$866.259.561,83)** impuestos nacionales y territoriales incluidos. Suma que se discrimina de la siguiente manera:

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



+DESARROLLO
TERRITORIOS SOSTENIBLES

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL
MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST (%) + AIU	COSTO DIRECTO VR UNITARIO	VALOR FACTOR DE INCREMENTO Y AIU	VR TOTAL (COSTO DIRECTO)	VR TOTAL (INCLUYE INCREMENTO POR DISTANCIA Y AIU)
1	CAP. 1: PRELIMINARES						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
1,1	3.01.08	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	km	0,42	30%	\$ 4.049.000,34	\$ 510.174,04	\$ 1.700.580,14	\$ 2.210.754,19
COSTO DIRECTO GRUPO								\$ 1.700.580,14	\$ 2.210.754,19
2	CAP. 2: IMPLEMENTAR EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS PARA LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
2,1	3.04.03	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	km	0,42	30%	\$ 1.908.123,00	\$ 240.423,50	\$ 801.411,66	\$ 1.041.835,16
2,2	3.02.02	EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5KM	m3	100,00	30%	\$ 33.952,53	\$ 1.018.575,90	\$ 3.395.253,00	\$ 4.413.828,90
2,3	2.02.36	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO, COMPACTADO CON CILINDRO VIBROCOMPACTADOR	m3	263,00	30%	\$ 35.253,70	\$ 2.781.516,93	\$ 9.271.723,10	\$ 12.053.240,03
2,4	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	m3	312,00	30%	\$ 140.355,91	\$ 13.137.313,18	\$ 43.791.043,92	\$ 56.928.357,10
2,5	2.01.70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	m3	329,47	30%	\$ 70.577,63	\$ 6.975.963,53	\$ 23.253.211,76	\$ 30.229.175,28
2,6	3.05.12	SOLADO DE LIMPIEZA PARA RIOSTRAS DE PLACA HUELLA EN CONCRETO ESPESOR E=0.03 MTS 14MPa (2500PSI)	m2	99,84	33%	\$ 33.052,00	\$ 1.088.970,85	\$ 3.299.911,68	\$ 4.388.882,53
2,7	3.03.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPA (3000 PSI) , 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS INCLUYE SELLO DE JUNTAS	m3	112,32	33%	\$ 602.894,77	\$ 22.346.656,39	\$ 67.717.140,57	\$ 90.063.796,95
2,8	3.05.11	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 21 MPa - (3000 PSI), INCLUYE SELLO DE JUNTAS PARA PLACA HUELLA	m3	112,32	33%	\$ 855.295,71	\$ 31.702.048,67	\$ 96.066.814,15	\$ 127.768.862,82

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL
MASDESARROLLO SAS**

NIT: 901.901.301-7

+DESARROLLO
TERRITORIOS SOSTENIBLES

2, 9	3.10 .12	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 MPa	kg	17,07 3,61	33%	\$ 7.675,05	\$ 43.243.467, 44	\$ 131.040.810 ,43	\$ 174.284.277 ,87
2, 1 0	3.03 .05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	m3	49,95	33%	\$ 778.254,11	\$ 12.828.351, 62	\$ 38.873.792, 79	\$ 51.702.144, 42
2, 1 1	APU	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 20*55	ML	832,0 0	33%	\$ 93.520,93	\$ 25.677.106, 54	\$ 77.809.413, 76	\$ 103.486.520 ,30
2, 1 2	3.08 .23	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	m2	100,0 0	33%	\$ 131.538,51	\$ 4.340.770,8 3	\$ 13.153.851, 00	\$ 17.494.621, 83
2, 1 3	APU	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	m3	14,98	33%	\$ 855.295,71	\$ 4.228.068,8 1	\$ 12.812.329, 74	\$ 17.040.398, 55
2, 1 4	3.12 .03	TTRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	m3- km	4.773, 60	30%	\$ 2.765,10	\$ 3.959.844,4 1	\$ 13.199.481, 36	\$ 17.159.325, 77
2, 1 5	3.09 .10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA, REGLAMENTARIA O INFORMATIVA DE 60 x 60 CM.	UNI DA D	8,00	33%	\$ 391.513,02	\$ 1.033.594,3 7	\$ 3.132.104,1 6	\$ 4.165.698,5 3
								\$ 537.618.293 ,07	\$ 712.220.966 ,04
ITE M	ITE M GO BER	DESCRIPCIÓN	UNI DA D	CANT	DIST (%) + AIU	COSTO DITECTO VR UNITARIO	VALOR FACTOR DE INCREMENTO Y AIU	VR TOTAL (COSTO DIRECTO)	VR TOTAL (INCLUYE INCREMENTO POR DISTANCIA Y AIU)
3	CAP. 3: OBRAS DE DRENAJE					TIPO:	OBRA PÚBLICA		
3, 1	3.03 .02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS. (NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI GEOTEXTIL). (**)	m3	249,6 0	33%	\$ 285.074,72	\$ 23.481.034, 54	\$ 71.154.650, 11	\$ 94.635.684, 65
3, 2	3.13 .41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1600 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	M2	1.414, 40	33%	\$ 7.326,84	\$ 3.419.817,2 2	\$ 10.363.082, 50	\$ 13.782.899, 72
3, 3	2.02 .27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	ml	416,0 0	33%	\$ 33.484,59	\$ 4.596.764,5 2	\$ 13.929.589, 44	\$ 18.526.353, 96
								\$ 95.447.322, 05	\$ 126.944.938 ,32

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com
CELULAR:3219868262



+DESARROLLO
TERRITORIOS SOSTENIBLES

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL
MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL		
SUBTOTAL		\$ 841.376.658,55
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)	Otro Tipo de Gastos Adicionales	\$ 9.207.185,46
IMPLEMENTACION PGIO	Otro Tipo de Gastos Adicionales	\$ 3.400.000,00
IMPLEMENTACION SST	Otro Tipo de Gastos Adicionales	\$ 3.480.000,00
CARACTERIZACION VIAL KM	Otro Tipo de Gastos Adicionales	\$ 1.000.000,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Otro Tipo de Gastos Adicionales	\$ 7.795.717,82
SUBTOTAL		\$ 866.259.561,83
		93,46%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

6. FORMA DE PAGO

- A. **FORMA DE PAGO: PAGO ANTICIPADO - MASDESARROLLO S.A.S** entregará al contratista en calidad de pago anticipado el cuarenta por ciento 40% del valor del contrato el cual se tramitará una vez el contrato se encuentre perfeccionado y se cumplan con todos y cada uno de

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



+DESARROLLO
TERRITORIOS SOSTENIBLES

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

los requisitos establecidos por MASDESARROLLO SAS, sin que la iniciación de las obras o el cumplimiento de las obligaciones esté supeditado a la entrega del mismo. El valor del contrato será cancelado bajo la modalidad de precio fijo, que incluye todos los costos directos e indirectos derivados de su ejecución, realizándose pagos parciales hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual contra la presentación de actas parciales verificadas, aprobadas y aceptadas por la interventoría y la supervisión de MASDESARROLLO S.A.S. El diez por ciento (10%) restante será pagado al momento de la liquidación del contrato, una vez los trabajos hayan sido recibidos a entera satisfacción por la interventoría y la supervisión y el Contratista cumpla con los requisitos exigidos para dicho trámite contractual.

NOTA UNO: Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar los informes correspondientes a la interventoría, de conformidad con las especificaciones determinadas por la supervisión de MASDESARROLLO S.A.S, entre otras: el registro fotográfico del avance; la respectiva acta parcial y/o final de obra avalada por el interventor; planilla y recibo de pago del sistema de seguridad social y riesgos laborales de sus empleados y/o contratistas, cuenta de cobro para el pago anticipado y factura electrónica o documento equivalente para los pagos parciales; cuando el contratista sea persona jurídica deberá acreditar, además de los requisitos anteriores, una certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (en caso de estar obligada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya; el pago será cancelado en pesos colombianos únicamente a través transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros informada por el contratista y que debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema financiero colombiano, previos los descuentos de ley.

NOTA DOS: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación electrónica de conformidad con los requisitos legales y las directrices de la DIAN.

NOTA TRES: MASDESARROLLO S.A.S sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, sin embargo, este podrá solicitar la cesión de derechos económicos a un tercero, previo al cumplimiento de los requisitos legales determinados por el CONTRATANTE.

NOTA CUATRO: Si la factura no ha sido correctamente emitida o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente proceso de selección. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA CINCO: Para los pagos correspondientes a la ejecución de proyectos financiados con fuente en el Sistema General de Regalías se tendrán en cuenta los procedimientos y términos legales dispuestos por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

7.OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES EN EL PROCESO CONTRACTUAL

7.1 Obligaciones MASDESARROLLO

La empresa tendrá las siguientes obligaciones generales de acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones de MASDESARROLLO SAS:

1. Cancelar el valor del presente contrato de conformidad con los términos del contrato.

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



+DESARROLLO
TERRITORIOS SOSTENIBLES

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto del presente contrato, con base en la cual desarrollará la labor encomendada, conforme a lo solicitado, la empresa será la única responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que se entregue al contratista.
5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que impliquen el desarrollo de la presente contratación.

7.2. Obligaciones del Contratista

7.2.1 Generales: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con MASDESARROLLO S.A.S.
3. Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Interventor/ Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, de conformidad con los procedimientos e instructivos determinados por MASDESARROLLO S.A.S.
4. Garantizar para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato y emplear los elementos de trabajo adecuados.
6. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar.
7. Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio.
8. Atender las observaciones del supervisor y la interventoría.
9. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos que tenga a su cargo o que le hayan sido entregados en virtud del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar oportunamente la factura electrónica o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos.
11. Realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por MASDESARROLLO S.A.S

7.2.2 Específicas: El CONTRATISTA, en desarrollo del **CONTRATO DE OBRA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SGR DENOMINADO: “MEJORAMIENTO D LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN LAS VEREDA HATO VIEJO Y VALLADO DEL MUNICIPIO DE**

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

MONGUÍ, se compromete a cumplir, de manera enunciativa y no limitativa, con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la obra conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, garantizando los estándares de calidad, seguridad y durabilidad exigidos por la normativa vigente y los pliegos del proceso.
2. Cumplir estrictamente con el cronograma de ejecución, debiendo informar oportunamente al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y al CONTRATANTE cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades.
3. Suministrar la totalidad de los materiales, equipos, herramientas, maquinaria y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las obras, asegurando que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Garantizar la estabilidad, seguridad y funcionalidad de las obras realizadas, respondiendo por los defectos de construcción, vicios ocultos o mala calidad de los materiales, conforme a las garantías exigidas por la ley.
5. Coordinar y permitir el acceso al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, al CONTRATANTE y a los órganos de control a los frentes de obra, suministrando toda la información, documentos y facilidades necesarias para el ejercicio de sus funciones.
6. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, garantizando la protección del personal, de los transeúntes y de los bienes públicos y privados ubicados en el área de influencia de la obra.
7. Implementar los planes de manejo ambiental y de contingencia, conforme a la normatividad ambiental vigente, y responder por los daños que se generen al medio ambiente durante la ejecución de la obra.
8. Realizar la señalización y demarcación adecuada de las zonas de obra, así como las rutas alternas o desvíos que sean necesarios para minimizar el impacto en la movilidad y seguridad de la comunidad.
9. Responder por los daños a bienes públicos o privados, así como por accidentes o siniestros que se generen por causa de la ejecución de la obra, salvo que se demuestre fuerza mayor o caso fortuito.
10. Obtener y mantener vigentes los seguros exigidos en el contrato, incluyendo, pero sin limitarse a la póliza de cumplimiento, devolución del pago anticipado, calidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y amparo de salarios y prestaciones sociales.
11. Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, fiscal, de seguridad social y demás que le sean aplicables, garantizando los derechos de su personal vinculado a la obra.
12. Presentar informes periódicos de avance de obra, en la forma, contenido y periodicidad que exija el CONTRATANTE o el INTERVENTOR.
13. Realizar las actividades de limpieza final, retiro de escombros y entrega de las obras completamente terminadas, en las condiciones de calidad pactadas y a satisfacción del CONTRATANTE.

14. Atender las observaciones y requerimientos del CONTRATANTE, el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR o los órganos de control, en relación con la correcta ejecución de la obra.
15. Suscribir el acta de inicio, actas parciales y acta de recibo final de las obras, una vez cumplidas las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas.
16. Permitir el acceso permanente de la Interventoría a los frentes de obra, así como a toda la documentación contractual, técnica, financiera y administrativa relacionada con la ejecución del contrato.

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



+DESARROLLO
TERRITORIOS SOSTENIBLES

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

17. Atender y acatar las observaciones, recomendaciones, instrucciones y requerimientos formulados por la Interventoría, siempre que estén enmarcados dentro de sus funciones y competencias.
18. Suministrar a la Interventoría informes periódicos de avance físico, financiero y administrativo de la obra, así como la documentación soporte de los pagos solicitados.
19. Coordinar con la Interventoría la programación de actividades de control de calidad, pruebas de laboratorio, ensayos de materiales, y cualquier otro procedimiento necesario para garantizar la correcta ejecución de la obra.
20. No ejecutar actividades o modificaciones que alteren el alcance, el cronograma, las especificaciones técnicas o los costos de la obra, sin la debida autorización previa y por escrito del CONTRATANTE, con concepto técnico favorable de la Interventoría.
21. Asistir a las reuniones de seguimiento, comités técnicos, visitas de obra y demás espacios de coordinación convocados por la Interventoría o el CONTRATANTE.
22. Responder de manera oportuna, clara y veraz a los requerimientos de información, aclaraciones o justificaciones que formule la Interventoría, en el marco de sus competencias.
23. Cumplir estrictamente con los requisitos, procedimientos y obligaciones establecidas en la normatividad del Sistema General de Regalías (SGR), incluyendo, pero sin limitarse a la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y las demás normas reglamentarias o complementarias aplicables, en caso de que el proyecto sea financiado con fuente Regalías.
24. Presentar los documentos y soportes requeridos para los pagos a través del Sistema General de Regalías, en los formatos, plazos y condiciones exigidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) o quien haga sus veces y las entidades responsables del giro de recursos.
25. Garantizar la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de los hitos contractuales, como condición indispensable para que el CONTRATANTE pueda gestionar los desembolsos de los recursos del SGR.
26. Suministrar la totalidad de la información y documentos que le sean requeridos por las entidades del SGR, la Secretaría Técnica, el OCAD, la Interventoría y demás autoridades competentes, para efectos de control, supervisión y ejecución del proyecto.
27. Cumplir con las obligaciones en materia de visibilidad y rendición de cuentas del proyecto, de acuerdo con los lineamientos del SGR, incluyendo la instalación de vallas informativas, entrega de informes, y demás acciones requeridas.
28. Las demás asignadas por el supervisor del contrato y las autoridades pertinentes.

8. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO.

Será ejercida por el Gerente General de MASDESARROLLO S.A.S o quien sea designado, el cual se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias.

9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

10. INDEMNIDAD

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com
CELULAR:3219868262



+DESARROLLO
TERRITORIOS SOSTENIBLES

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

El CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra MASDESARROLLO S.A.S, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación. Por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de MASDESARROLLO S.A.S, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si MASDESARROLLO S.A.S estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si MASDESARROLLO S.A.S lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, MASDESARROLLO S.A.S cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o MASDESARROLLO S.A.S no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, MASDESARROLLO S.A.S asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, MASDESARROLLO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, MASDESARROLLO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo.

También se causarán por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



+DESARROLLO
TERRITORIOS SOSTENIBLES

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

- multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista por no iniciar en la fecha pactada se causará una multa diaria equivalente al 0.3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario en el cumplimiento de dicha obligación.
 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio

de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas se podrán imponer nuevas multas.

12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales aplicables por su naturaleza de contrato estatal.

14. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a MASDESARROLLO S.A.S, en virtud de la celebración y ejecución del presente contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismos, el contratista deberá constituir las garantías a favor de MASDESARROLLO S.A.S, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituido en Colombia y sometida a inspección, control y vigilancia por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

Garantía de Cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interesado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de MASDESARROLLO S.A.S. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Desarrollo Territorial MASDESARROLLO S.A.S con el Nit No. 901.901.301- 7 y Municipio de MONGUI (Boyacá) identificado con NIT 891856555-2

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



+DESARROLLO
TERRITORIOS SOSTENIBLES

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL
MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

Característica	Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato, hasta la liquidación del contrato y 6 meses más.	Por el 10% del valor total del contrato
	Devolución del pago anticipado.	Plazo del contrato, hasta la liquidación del contrato y 6 meses mas	Por el 100% del valor entregad al contratista por este concepto
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (05) años desde la fecha de terminación y recibo a satisfacción.	Por el 20% del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



+DESARROLLO
TERRITORIOS SOSTENIBLES

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del presente contrato con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa de Desarrollo Territorial MASDESARROLLO S.A.S con el Nit No. 901.901.301- 7 y Municipio de MONGUI (Boyacá) identificado con NIT 891856555-2
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de MONGUI (Boyacá) identificado con NIT 891856555-2 y la Empresa de Desarrollo Territorial MASDESARROLLO S.A.S con Nit. No. 901.901.301- 7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Empresa, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

- Parágrafo Primero:** Tanto la garantía de cumplimiento, así como de responsabilidad civil extra contractual deberán ser presentadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación
EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com
CELULAR:3219868262



+DESARROLLO
TERRITORIOS SOSTENIBLES

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

por parte de la MASDESARROLLO S.A.S, para lo cual se observará el procedimiento establecido por la regulación y reglamentación vigente. Así mismo, el CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectuó la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán las acciones a las que haya a lugar.

- **Parágrafo Segundo:** El amparo de calidad deberá ser constituido al momento de la suscripción del acta de recibo final y su aprobación será necesaria condición para la suscripción del acta de entrega y recibo final, y que dicho acto comercial produzca efectos legales y contractuales.
- **Parágrafo Tercero:** La aprobación de la garantía por parte de la Entidad Contratante es un requisito previo y necesario para la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.

Parágrafo Cuarto: La póliza de responsabilidad civil extra contractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. De igual forma El CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

- **Parágrafo Quinto:** El CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del de la garantía de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de

carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)

17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

18. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses a partir de la terminación y recibo a satisfacción de la obra.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Monguí, Boyacá y el domicilio contractual es el municipio de Monguí, Boyacá.

21. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com

CELULAR:3219868262



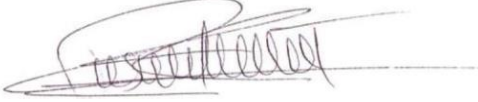


+DESARROLLO
TERRITORIOS SOSTENIBLES

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL
MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación a presentar ofertas, adendas, anexos, formatos, matrices, formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Monguí, Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE: ALCI STALIN GOMEZ TORRES. 	CONTRATISTA DE OBRA: LEGO INGENIERIA S.A.S  
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASDESARROLLO S.A.S	REPRESENTANTE LEGAL: ANGEL RICARDO CAMARGO CHAPARRO
Correo electrónico: masdesarrollo2025@gmail.com	Correo electrónico: legoingenieriacolombia@gmail.com

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com
CELULAR:3219868262



EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL
MASDESARROLLO SAS

NIT: 901.901.301-7

EMAIL:masdesarrollo2025@gmail.com
CELULAR:3219868262

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL
MASDESARROLLO SAS